



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No. 1428 Fecha: 02 de Octubre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

00827

Contribuyente:	ESTUPIÑAN MESA GABRIEL		
NIT o CC:	9524092		
Predio Numero:	010103270010000		10-3 OCT 2013
Dirección Del Inmueble:	K 12 26 01 ln 9 Lo 8B		
Dirección De Cobro:	K 12 26 01 ln 9 Lo 8B		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que de conformidad con el folio de matrícula 095-39644 aparece como propietario el Señor ESTUPIÑAN MESA GABRIEL, -, quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT, 9.524.092, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010103270010000, ubicado en K 12 26 01 ln 9 Lo 8B, de este municipio. Aun cuando en la base del impuesto predial aparecen como tales los señores ACEVEDO FERNANDEZ JORGE-ADAN, OCAMPO LOAIZA OLGA-LUCIA, VERGEL * ORLANDO-ALONSO Y ESTUPIÑAN MESA GABRIEL, -, quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT, 19374863, 24433668, 9532888 Y 9524092

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

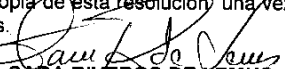
Página 2 Resolución No. 1428 del 02 de Octubre 2013

AÑO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALI.	EXCED.	DEVED.	TOTAL
2006	12.00	1.843.000	31.000	45.373	0	0	620	0	6.200	0	0	83.793
2009	12.00	1.915.000	33.000	38.632	0	0	660	0	6.600	0	0	78.892
2010	12.00	1.993.000	34.000	31.214	0	0	680	0	6.800	0	0	72.694
2011	12.00	2.053.000	36.000	24.645	0	0	720	0	7.200	0	0	68.565
2012	12.00	2.115.000	38.000	14.837	0	0	760	0	0	0	0	53.597
2013	7.00	13.248.000	92.736	153	0	0	1.855	0	0	0	0	94.744
TOTALES			304.736	133.131	0	0	5.295	0	28.800	0	0	452.252

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.